



RADICADO 05266 31 10 002 2018-00189- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Con relación a la solicitud incoada por OSCAR ZABALA FIGUEROA, quien actúa como curador de ANIBAL ANDRES, tendiente a que este Despacho ordene a CASUR la entrega de los dineros embargados por concepto de cuota alimentaria, originada por la orden de embargo proferida por el juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, norte de Santander se le indica que no es de competencia de esta Judicatura proceder de la forma solicitada; tal petición se debe presentar ante el Juzgado donde se adelantó y decidió el proceso de alimentos en beneficio de Aníbal Andrés.

Por otro lado, se ordena oficiar CASUR con el fin de informar que en este Despacho se profirió la sentencia No. 053 el 07 de marzo de 2019, a través de la cual se privó de la patria potestad al señor JOSÉ ANIBAL TAPIAS con relación a su hijo ANIBAL ANDRES TAPIAS ZABALA; en consecuencia, se designó como curador a OSCAR ANDRES ZABALA FIGUEROA, en calidad de tío materno, quien en la actualidad ejerce la curaduría. Infórmese, además, que este Despacho no ha emitido orden de embargo de alimentos en beneficio del citado menor de edad, por lo que no es posible disponer sobre la entrega de los dineros que le es retenido al señor JOSÉ ANIBAL.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0110  
Fijado hoy 27 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría